

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN ESCOLAR DECRETO

N°67/2018



COLEGIO DE ARTE Y CULTURA SAN ANTONIO

Fundado el 13 de Junio de 1734

“Ven a crear con nosotros”

Curicó, 2024

COLEGIO DE ARTE Y CULTURA

“SAN ANTONIO” CURICÓ

ANTECEDENTES

El Colegio De Arte y Cultura San Antonio, establece como eje de formación, principios y valores transversales a la sociedad de la que somos parte; así como el desarrollo de las habilidades artísticas que cada estudiante posee. De esta forma, se procura dar a los estudiantes una educación de calidad, para otorgarles las competencias académicas y sociales que requieren como seres integrales. Estos propósitos, dan vida a un estilo educativo propio, que busca que los estudiantes sean protagonistas de su desarrollo como personas.

El presente reglamento se basa en los decretos oficiales del Ministerio de Educación, incorporando desde el año académico 2016 tanto los Programas de Estudio que propone el Ministerio de Educación para las escuelas y Liceos Artísticos, aprobados en el decreto Exento N° 2507 del 18 de diciembre de 2007 como los Planes y Programas Propios de Estudio del Colegio de Arte y Cultura San Antonio, aprobado en la Resolución Exenta N°0610 del 09 de marzo de 2018.

Para la consecución de nuestros objetivos Estratégicos, enraizados en los sellos que hemos vislumbrado para nuestra Unidad Educativa, se ha decidido contar con el siguiente Plan de Estudios:

PLAN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN PARVULARIA

Total Hrs.	Niveles	Hrs.
38 Hrs.	Nivel Transición 1: 10 Hrs. para Ámbito Propio. (PP).	38
	Nivel Transición 2: 10 Hrs. para Ámbito Propio. (PP).	38
	Total Horas	38

*Plan de Estudios de NT1 y NT2: Ámbito Propio: “Formación Transversal Artística”. *Fase Exploración.*

(PP: Programa Propio)

Educación Básica

Curso	Asignaturas	Hrs.	Curso	Asignaturas	Hrs.
1° Bás. 38 Hrs.	Lenguaje y Comunicación	8	2° Bás. 38 Hrs.	Lenguaje y Comunicación	8
	Matemática	6		Matemática	6
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3		Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
	Ciencias Naturales	3		Ciencias Naturales	3
	Artes Visuales	2		Artes Visuales	2
	Música (Adecuación Curricular)	2		Música (Adecuación Curricular)	2
		3			3

Educación Física y Salud	0.5	Educación Física y Salud	0.5
Orientación	0.5	Orientación	0.5
Tecnología		Tecnología	
Plan Indicativo	28	Plan Indicativo	28
Danza (PP)	2	Danza (PP)	2
Teatro (PP)	2	Teatro (PP)	2
Artes Visuales II * (PP)	2	Artes Visuales II * (PP)	2
Artes Musicales (PP)	2	Artes Musicales (PP)	2
Literatura (PP)	2	Literatura (PP)	2
Programas Propios	10	Programas Propios	10

*Plan de Estudios de 1° y 2° Básico (Modalidad de combinados). *Fase Exploración. (PP: Programa Propio).*

**Tributada por Religión 2 Hrs*

Curso	Asignaturas	Hrs.	Curso	Asignaturas	Hrs.
3° Bás. 39.5 Hrs.	Lenguaje y Comunicación	8	4° Bás. 39.5 Hrs.	Lenguaje y Comunicación	8
	Matemática	6		Matemática	6
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3		Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
	Ciencias Naturales	3		Ciencias Naturales	3
	Artes Visuales	2		Artes Visuales	2
	Música (Adecuación Curricular)	2		Música (Adecuación Curricular)	2
	Educación Física y Salud	0.5		Educación Física y Salud	0.5
	Orientación	0.5		Orientación	1
	Tecnología			Tecnología	
	Plan Indicativo	29.5		Plan Indicativo	29.5
	Danza (PP)	2		Danza (PP)	2
	Teatro (PP)	2		Teatro (PP)	2
	Artes Visuales II * (PP)	2		Artes Visuales II * (PP)	2
Artes Musicales (PP)	2	Artes Musicales (PP)	2		
Literatura (PP)	2	Literatura (PP)	2		
Programas Propios	10	Programas Propios	10		

Plan de Estudios de 3° y 4° Básico. (Modalidad de combinados). Fase Iniciación. (PP: Programa Propio).

Tributada por Religión 2 Hrs.

Curso	Asignaturas	Hrs.	Curso	Asignaturas	Hrs.
5° Bás. 40 Hrs.	Lenguaje y Comunicación	6	6° Bás. 40 Hrs.	Lenguaje y Comunicación	6
	Matemática	6		Matemática	6
	Inglés	3		Inglés	3
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4		Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
	Ciencias Naturales	4		Ciencias Naturales	4
	Artes Visuales	2		Artes Visuales	2

Música (Adecuación Curricular)	1	Música (Adecuación Curricular)	1
Educación Física y Salud	2	Educación Física y Salud	2
Orientación	1	Orientación	1
Tecnología	1	Tecnología	1
Plan Indicativo	30	Plan Indicativo	30
Artes Escénicas*:		Artes Escénicas*	
-Danza (PP)	4	-Danza (PP)	4
-Teatro (PP)	4	-Teatro (PP)	4
Artes Visuales II ** (PP)	4	Artes Visuales II ** (PP)	4
Artes Musicales		Artes Musicales	
-Canto (PP)	2	-Canto (PP)	2
-Práctica Instrumental (PP)	2	-Práctica Instrumental (PP)	2
Literatura*** (PP)	2	Literatura***	2
Programas Propios	10	Programas Propios	10

Plan de Estudios de 5° y 6° Básico. Fase Profundización. (PP: Programa Propio).

En la etapa de profundización los estudiantes deberán optar por Danza o Teatro.

** Tributada por Religión 2 Hrs.

*** Literatura es obligatorio en todos los niveles.

Curso	Asignaturas	Hrs.	Curso	Asignaturas	Hrs.
7° Bás. 40 Hrs.	Lenguaje y Comunicación	6	8° Bás. 40 Hrs.	Lenguaje y Comunicación	6
	Matemática	6		Matemática	6
	Inglés	3		Inglés	3
	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4		Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
	Ciencias Naturales	4		Ciencias Naturales	4
	Artes Visuales	1		Artes Visuales	1
	Música (Adecuación Curricular)	2		Música (Adecuación Curricular)	2
	Educación Física y Salud	2		Educación Física y Salud	2
	Orientación	1		Orientación	1
	Orientación	1		Orientación	1

Tecnología		Tecnología	
Plan Indicativo	30	Plan Indicativo	30
Artes Escénicas*:		Artes Escénicas*	
-Danza (PP)	4	-Danza (PP)	4
-Teatro (PP)	4	-Teatro (PP)	4
Artes Visuales II ** (PP)	4	Artes Visuales II ** (PP)	4
Artes Musicales		Artes Musicales	
-Canto (PP)	2	-Canto (PP)	2

-Práctica Instrumental (PP)	2	-Práctica Instrumental (PP)	2
Literatura***	2	Literatura***	2
Programas Propios	10	Programas Propios	10

Plan de Estudios de 7° y 8° Básico. Fase Profundización. (PP: Programa Propio).

En la etapa de profundización los estudiantes deberán optar por Danza o Teatro.

*** Tributada por Religión 2 Hrs.*

**** Literatura es obligatorio en todos los niveles.*

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1

Considerando el Decreto 67/2018 y sus modificaciones, las facultades que de ellos emanen y, en cumplimiento del artículo 2° del citado decreto, este Director a propuesta del consejo de profesores de esta Unidad Educativa, establece el siguiente Reglamento de Evaluación, para aplicarse en el Colegio de Arte y Cultura de Curicó.

Artículo 2

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento. Artículo 4

El régimen de resumen de calificaciones del Colegio de Arte y Cultura San Antonio es de carácter semestral y son consecuencia de los aprendizajes y desarrollo de habilidades planificado en el cronograma anual y bimestral a través del método de planificación ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos), el cual, a través de un proceso de investigación, los estudiantes construyen aprendizajes significativos y articulados.

Artículo 5

Primero y Segundo Básico no cuenta con Jornada Escolar Completa por lo que las asignaturas artísticas no pertenecientes al Plan Común, son consideradas Talleres de Formación Artística, siendo su tributación de calificación semestral a las siguientes asignaturas.

Fomento Lector	Lenguaje y comunicación
Música	Música
Danza	Educación física
Teatro	Historia, Geografía y Ciencias sociales
Artes visuales	Artes visuales

Artículo 6

A partir del año 2018 y renovable cada año, en consentimiento de los padres y apoderados de nuestro establecimiento, la asignatura de Religión ha sido tributada por la Línea Artística de Artes Visuales. Según Resolución Exenta N° 0610 del 09 de marzo de 2018, que aprueba los Planes y Programas Propios de Estudio del Colegio de Arte y Cultura San Antonio.

II.- SOBRE EL TRABAJO COLABORATIVO PARA LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN.

Artículo 7

Los y las docentes se reunirán sistemáticamente, en horario de Consejo de Profesores, Coordinación Técnica y Trabajo Colaborativo PIE - UTP - UTA, atendiendo a las necesidades de los distintos ciclos y

niveles específicos para discutir y acordar criterios de planificación, estrategias metodológicas, evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura.

Artículo 8

Se realizará trabajo colaborativo entre la UTP – UTA y PIE a modo de resguardar un proceso óptimo de enseñanza y retroalimentación entre pares y la reflexión pedagógica correspondiente.

Cada docente hará entrega de planificación en las fechas estipuladas por Diseño Curricular, con sus respectivas pautas y fechas de evaluación.

Se realizará, regularmente, trabajo colaborativo entre docentes y UTP – UTA y PIE, de manera individual y/o grupal para retroalimentar y/o determinar estrategias de abordaje curricular, evaluación y estrategias metodológicas respectivos al proyecto.

Se realizará trabajo colaborativo de retroalimentación entre UTP – UTA de prácticas pedagógicas en aula.

Cada docente de asignatura tendrá un portafolio en donde se archivarán los proyectos por nivel. Este portafolio contendrá planificación, instrumentos de evaluación aplicados, evidencias centrales de casos descendidos, entrevistas con apoderado/a (si los hubiere), resultados a contrafirma del apoderado/a.

Artículo 9

Durante el proceso se podrán emplear diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, sumativa y/o diferenciadas según se determine en sesiones de trabajo colaborativo entre pares y/o Unidades Técnicas y PIE.

Respecto a las Evaluaciones, estas serán:

-Evaluación Diagnóstica: Proporciona evidencias respecto de los logros y aprendizajes de los estudiantes en cuanto a habilidades cognitivas, conocimientos previos, actitudes y expectativas al momento de iniciar experiencias educativas. **En marzo de cada año se aplicará test VAK a modo de conocer las preferencias de aprendizaje de cada uno.**

-Evaluación Formativa o de Proceso: Proporciona una retroalimentación inmediata a los docentes y los estudiantes, permite determinar qué aprendizaje se adquirieron durante cada hora de clase, fomentando así la responsabilidad de los estudiantes en su propio aprendizaje y a los docentes la revisión de las prácticas pedagógicas. Estas evaluaciones pueden ser o no calificadas con nota de 1,0 a 7,0, como establece el decreto N°67/2018

-Evaluación Sumativa: Evaluación realizada a lo largo del semestre... son instrumentos que permiten visualizar el logro de los objetivos de aprendizaje con distintos niveles de profundidad. Además, adiciona información para la planificación de actividades ya sea de reforzamiento o profundización. Estas evaluaciones pueden ser o no calificadas con nota de 1,0 a 7,0, como establece el decreto N°67/2018.

-Evaluación Diferenciada: Recurso que se emplea al evaluar a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), aplicando procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con sus características individuales.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo expresado por el artículo 5° del Decreto 2507 del 18 de diciembre de 2007, señalamos que existirá, en cada asignatura artística, instrumentos de evaluación acorde a la disciplina impartida.

Artículo 10

Para evaluar habilidades propias de cada asignatura, los docentes confeccionarán instrumentos ajustados a las preferencias de aprendizaje de los estudiantes, considerando las diferentes estrategias trabajadas en el aula

III.- DE LAS EVALUACIONES

Artículo 11

Los instrumentos de evaluación coherentes a las planificaciones ABP serán revisados en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y Unidad Técnica Artística según corresponda, a modo de establecer estrategias que apoyen el cumplimiento de Objetivos de Aprendizajes descendidos. Estos deben ser enviados con 5 días hábiles de antelación a la fecha de evaluación, vía correo electrónico a UTP – UTA y PIE.

Artículo 12

La evaluación es una etapa para aprender, por lo cual entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, precisar y dosificar objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso y no será sólo terminal. En relación a aspectos curriculares se organizará de la siguiente manera:

-Organización de los OA para el año lectivo.

-Organización de los OA para cada Proyecto de Aprendizaje, los cuales se trabajarán dos y uno semestrales (dependiendo de distribución de carga horaria). En 1ero básico, las asignaturas de Lenguaje y Matemática quedan exentas de dicho programa de planificación.

-Cada proyecto de aprendizaje contará con monitoreo de indicadores de manera semanal y/o quincenal a través de distintos instrumentos de evaluación. Dependiendo de la distribución de la carga horaria las asignaturas con menos de 3 horas pedagógicas, realizarán seguimiento de manera mensual.

-Al término de cada proyecto, este evaluará y calificará todos los OA e indicadores trabajados durante el ABP.

-Posterior a la evaluación y calificación, se destinará tiempo planificado pedagógicamente para retroalimentar los aprendizajes descendidos y reforzar los aprendizajes alcanzados.

Artículo 13

El Método de Planificación adoptado por nuestro establecimiento es el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), el cual, mediante un proceso de investigación, los estudiantes van construyendo aprendizajes significativos y articulados entre todas las asignaturas. Al mismo tiempo, requiere el apoyo de la familia, por cuanto es un proceso que fomenta la autonomía personal y responsabilidad grupal. En este contexto, los apoderados serán informados en cada reunión mensual sobre los OA a trabajar en cada ABP y fechas de evaluaciones. Asimismo, con una anticipación no menor a una semana, se hará llegar al hogar la pauta de evaluación, dando a conocer con qué instrumento de evaluación y técnicas serán evaluados.

Se establece que además el docente podrá realizar evaluaciones emergentes relacionadas a los objetivos señalados, que no exceda el 50% de las calificaciones por asignatura exigidas en el reglamento de evaluación.

Artículo 14

La primera reunión anual de apoderados se abocará exclusivamente a la entrega de información sobre las formas y criterios que utilizará nuestro sistema de Planificación y Evaluación Curricular y las formas de participación en este proceso por parte del hogar y/o familia.

Artículo 15

Cada docente de asignatura socializará con sus estudiantes al inicio de cada ABP, los OA, habilidades, indicadores de logro, fechas de evaluación, instrumentos y técnicas a utilizar para la recogida de información. Asimismo, aclarará dudas y confusiones que puedan surgir por parte del estudiantado.

Artículo 16

Los docentes a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, etc. propio de cada asignatura, considerará la Evaluación Formativa como estrategia de aprendizaje. Esta contemplará:

-La presentación a los estudiantes, previa al inicio de ABP, de los objetivos de aprendizaje con sus respectivos indicadores de logro.

-El seguimiento al logro de indicadores respectivos a cada OA a través de la aplicación de cuestionarios orales en cada clase, preguntas que lleven a la reflexión, etc. y/o controles quincenales y/o semanales de indicadores a desarrollar.

-La confección de pautas de evaluación, que serán presentadas a los estudiantes la semana de inicio de cada ABP. Estas pautas serán adjuntas en el cuaderno de asignatura o agenda (Teatro y Danza) para ser firmadas por el apoderado y se mantendrán en dicho cuaderno hasta el cierre de año lectivo.

-Todo procedimiento evaluativo debe cumplir con los requisitos de pertinencia, validez y confiabilidad.

- Cada docente debe informar a sus estudiantes, previamente a la evaluación, el tipo de procedimiento, los objetivos de aprendizaje y los criterios que serán considerados. Cualquier instrumento de evaluación que se aplique debe indicar en forma clara las instrucciones para las respuestas y el puntaje asignado a cada ítem.

-La entrega de bibliografía adecuada para la profundización de estudio, en los casos que corresponda.

-La exigencia de una elaboración propia (como producto de proyecto) del estudiante. No se aceptará transcripciones o fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet pero, sí se aceptará la entrega de direcciones y/o bibliografía consultada.

Artículo 17

Cuando un estudiante sea sorprendido sustrayendo una evaluación, copiando durante su aplicación, dando información cuando no corresponda, mostrando la prueba, presentando trabajos ajenos como propios (plagio), etc. incurrirá en una falta grave, siendo sancionado según lo estipulado en el Reglamento de Convivencia. Posteriormente, aplicarán las siguientes medidas:

-Se realizará una nueva evaluación al estudiante con la opción de nota máxima 7.0

-Toda situación de copia o plagio deberá ser registrada en la hoja de observaciones del o la estudiante.

-Estos casos deben ser informados oportunamente al profesor(a) jefe para que se comunique al apoderado respectivo.

Artículo 18

En el caso de los/as estudiantes que se nieguen a realizar las actividades de evaluación:

a. Si la actividad de evaluación es escrita: deberá registrar su nombre y fecha en el instrumento aplicado.

b. Si la actividad de evaluación no es escrita: se dejará constancia en la hoja personal del/a estudiante.

c. Se dará una nueva oportunidad de evaluación en fecha y hora determinada por el profesor.

d. Si el/a estudiante no asiste a la fecha dada por el profesor, no será calificado, registrando el hecho en la hoja de vida del/a estudiante y citando al apoderado con la finalidad de dar cuenta de los objetivos de aprendizaje que no se han verificado, quedando registro de la entrevista según procedimiento del reglamento de Convivencia escolar.

e. En caso de negarse por motivos emocionales y/o afectivos, esta deberá ser recalendarizada con previa citación de apoderado e informado al profesor/a jefe y Departamento de Convivencia Escolar.

Artículo 19

Al finalizar cada semestre los estudiantes rendirán evaluación global en todas las asignaturas, a modo de acreditar la incorporación de aprendizajes trabajados por cobertura curricular. Esta evaluación será calificada como una nota parcial e incidirá directamente en el promedio general.

Artículo 20

Consejo de Curso y Orientación no serán calificados.

Artículo 21

Se entregará calificaciones parciales en cada reunión de apoderados a partir del mes de abril. Asimismo, se establecen fechas de entrega de informes de evaluaciones por períodos:

-Abril: Resultados Diagnóstico Académico.

-Julio: Informe Semestral de Calificaciones y de Desarrollo Personal. Diciembre: Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal.

Artículo 22

Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales, según sea procedente. Se evaluará capacidades, conocimientos, destrezas, habilidades, contenidos, actividades, trabajos y actitudes. Asimismo, se establece que la evaluación, según su agente, podrá ser: heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

DE LA RETROALIMENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES.

Artículo 23

La retroalimentación es una acción pedagógica que permite al estudiante revisar, aclarar, fortalecer aprendizajes en pos de un objetivo específico. Esta tendrá especial atención y ejecución en distintos momentos educativos:

Clase a clase (cierre y permanentemente durante la clase).

Después de alguna actividad de aprendizaje específica asociada a alguna asignatura. En esta situación se revisa colectivamente y/o individualmente la tarea encomendada en clase. Se enviarán tareas para ser realizadas en el hogar para complementar investigación de ABP y su retroalimentación se hará en la asignatura mediante plenarias o informes orales.

Antes y posterior a una evaluación calificada o no calificada.

Artículo 24

Los estudiantes recibirán el resultado de sus evaluaciones con un plazo máximo de 10 días hábiles.

Queda expresamente estipulado que la entrega de información sobre la evaluación de cada estudiante es de carácter personal y privada, no pudiendo ser entregada a viva voz, ni por orden de aprobación, ni a otra persona que no sea el estudiante o su apoderado/a.

Artículo 25

Toda evaluación que exceda el 30% de estudiantes con notas insuficientes no debe ser registrada en el libro de clases, sino hasta informar por escrito y oportunamente a UTP, adjuntando el instrumento evaluativo para acordar en forma conjunta la decisión y las medidas remediales.

Artículo 26

Tras la entrega de un resultado de evaluación deberá efectuarse la retroalimentación respectiva de manera colectiva y/o personal. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que las o los estudiantes, reflexionen acerca de sus logros y dificultades.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

Esta deberá ser registrada en el Libro de Clases (Contenidos) y Bitácora de Asignatura con fecha y nombre de la evaluación para ser firmada por el apoderado titular del estudiante.

La no firma de esta instancia registrada en la bitácora será registrada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 27

Toda inasistencia a evaluaciones previamente establecidas debe quedar registrada en la hoja de observaciones del o la estudiante. Cuando no exista justificación previa del apoderado, la evaluación deberá ser rendida a la clase siguiente o en la fecha acordada con el profesor(a). Los casos reiterados de inasistencia deben ser comunicados oportunamente por los docentes de las respectivas asignaturas al profesor Jefe para que este realice la derivación al Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 29

A los estudiantes que participen en actividades de formación ciudadana, culturales, deportivas y/o artísticas se les deberán otorgar las facilidades correspondientes, por parte del docente, para ausentarse de clases (con autorización de Inspectoría General). Es deber del estudiante informarse de lo realizado en clases y cumplir con las tareas o trabajos, entregándolos en la clase siguiente o subsiguiente si la asignatura se imparte el día inmediatamente posterior a su ausencia. En caso de ausentarse a una evaluación sumativa (fijada con anterioridad) tendrán una semana de plazo para realizarla.

Artículo 30

La herramienta principal de estudio es el cuaderno de asignatura o bitácora. Por lo tanto, esta será evaluada sistemáticamente y calificada al término de cada semestre. Dichas evaluaciones estarán sujetas a retroalimentación individual y/o grupal, de manera oral y/o escrita e informadas al apoderado de manera oral y/o escrita a través de notas, informes, entrevistas, reunión de apoderados mensual, etc. o por las vías necesarias para asegurar la toma de conocimiento por parte del apoderado titular y/o suplente, para así fortalecer el aprendizaje del estudiante.

La calificación semestral de la Bitácora se considerará como nota parcial de asignatura del semestre.

Artículo 31

El logro de los objetivos de Aprendizaje transversales, serán evaluados permanentemente, registrándose en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno/a, el cual se informará al final de cada semestre a través de la siguiente escala de apreciación:

S= Siempre y en forma excelente.

G= Generalmente o de modo aceptable. A/V= A veces y/o de forma regular.

N= Nunca

Artículo 32

A los estudiantes que participen en actividades de formación ciudadana, culturales, deportivas y/o artísticas se les deberán otorgar las facilidades correspondientes, por parte del docente, para ausentarse de clases (con autorización de Inspectoría General). Es deber del estudiante informarse de lo realizado en clases y cumplir con las tareas o trabajos, entregándolos en la clase siguiente o subsiguiente si la asignatura se imparte el día inmediatamente posterior a su ausencia. En caso de ausentarse a una evaluación sumativa (fijada con anterioridad) tendrán una semana de plazo para realizarla.

Artículo 32

En el caso de los estudiantes matriculados provenientes de otros colegios, con régimen de evaluación trimestral, se les considerará las notas consignadas como notas parciales, se promediarán y se ponderarán como notas semestrales. En caso de que el estudiante no traiga calificaciones, se considerarán sólo las calificaciones que obtenga a partir de la fecha de incorporación al establecimiento.

Artículo 33

Se establece que las estudiantes en condición de embarazo, poseen el mismo derecho que sus demás compañeros y compañeras, de ingreso y permanencia en este establecimiento educacional. Se entregarán las facilidades adecuadas para asegurar su asistencia regular al colegio y a sus controles de salud.

Artículo 34

En el caso de embarazo de alguna estudiante de nuestro establecimiento, esta será evaluada en las clases de Educación Física, Danza y Teatro de manera diferenciada conforme avance su estado de gravidez y podrá ser eximida en caso de incompatibilidad médica con su estado.

Artículo 35

Las estudiantes que se encuentren en situación de maternidad o paternidad, tendrán derecho a flexibilizar su horario a modo de permitir el cumplimiento de su rol parental. Asimismo, se otorgará a los padres, las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de su etapa escolar.

EXIMICIÓN

Artículo 36

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 37

Los procedimientos, técnicas e instrumentos evaluativos deben ser diversos y se deben ajustar a las características individuales de los estudiantes y enmarcados en los principios del Diseño Universal de Aprendizajes (DUA), según Decreto exento número 83 de 2015, desde NT1 hasta 8° Básico.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 38

Las calificaciones son la conversión de puntaje a número, en una escala ascendente de 1.0 a 7.0, obtenido desde un instrumento de evaluación, cuyos indicadores contaban con anterioridad, el valor cuantitativo de su acierto o cumplimiento.

Artículo 39

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como notas parciales de calificaciones en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, con hasta un decimal (sin aproximación), siendo la calificación mínima de aprobación 4,0, correspondiente al 60% de exigencia.

Artículo 40

Los docentes evaluarán durante cada Proyecto de Aprendizaje y tendrán las siguientes calificaciones mínimas, de acuerdo con el número de horas semanales:

2° a 8° Básico	
Horas de Asignatura	Criterios de Evaluación y calificación parcial mínima por ABP
6 horas Lenguaje	<ul style="list-style-type: none">✓ Evaluación de habilidades estructurales y/o de asignatura a partir de los OA. (Indicadores de Logro)✓ Evaluación de lectura✓ Evaluación de escritura✓ Evaluación de exposición oral✓ Evaluación de producto

6 horas Matemática	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evaluación de habilidades estructurales y/o de asignatura a partir de los OA. (Indicadores de Logro) ✓ Evaluación de lectura y escritura promediados ✓ Evaluación de exposición oral ✓ Evaluación de producto
4 horas y 3 horas: Inglés Historia Ciencias Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evaluación de habilidades estructurales y/o de asignatura a partir de los OA. ✓ Promedio de la evaluación de lectura y evaluación de escritura ✓ Evaluación de exposición oral ✓ Evaluación de producto
2 y 1 horas: Tecnología Educación Física Asignaturas artísticas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Evaluación de habilidades estructurales y/o de asignatura a partir de los OA. ✓ Evaluación de producto ✓ Evaluación de lectura ✓ Evaluación de escritura ✓ Evaluación de exposición oral

Nota: La Bitácora en todas las asignaturas será calificada semestralmente.

En el caso de Primero Básico en las asignaturas de Lenguaje y Matemática en donde no aplica ABP, los y las docentes evaluarán durante el semestre y tendrán las siguientes calificaciones mínimas, de acuerdo al número de horas semanales:

horas de clases (Matemática)	calificaciones
horas de clases (Lenguaje)	calificaciones

6
8
E
n
el
ca
so
de
aq
ue
ll
as
as
ig
na

tu
ra
s
cu
ya
pl
an
ifi
ca
ci
ó
n
se
“p
ro
ye
ct
e
en
A
B
P
”,
el
de
sg
lo
se
es
el
si
g
ui
en
te
:

Sico	
Asignatura	ios de Evaluación y calificación parcial mínima por ABP
s y 3 horas	Evaluación de habilidades estructurales y/o de asignatura a partir de A. Evaluación de comprensión oral Evaluación de exposición oral Evaluación de producto Evaluación de bitácora
horas	Evaluación de habilidades estructurales y/o de asignatura a partir de A. Evaluación de producto

s de

Artículo 39

Los apoderados serán informados permanentemente del resultado de las evaluaciones de sus hijos/as. Implementándose, para ello, el uso de carpetas cuyo contenido poseerá las pautas de corrección correspondiente a las evaluaciones del mes, las que serán entregadas por el Profesor/a Jefe en reunión de apoderados.

Asimismo, se entregará a los apoderados, en reunión mensual y/o entrevista personal, el instrumento de evaluación con su respectivo resultado correspondiente a la evaluación global de término de ABP en todas las asignaturas de Plan Común y Programas Artísticos Propios.

Artículo 40

Las calificaciones de evaluaciones serán registradas en el instrumento de evaluación, en el libro de clases y en la agenda escolar, la que deberá ser visada por el docente a cargo y firmada por el apoderado titular.

Artículo 41

Las asignaturas artísticas no pertenecientes al Plan Común, de Formación Artística, siendo su tributación de calificación semestral a las siguientes asignaturas.

Literatura	Lenguaje y comunicación
Música	Música
Danza	Educación física
Teatro	Historia, Geografía y Ciencias sociales
Artes visuales	Artes visuales

Artículo 42

Las calificaciones anuales o finales de los estudiantes, en cada asignatura de su plan de estudio, con incidencia en su promoción, se obtendrá por el simple promedio aritmético de las calificaciones finales, de cada uno de los dos semestres del año escolar, con un decimal y con aproximación a la centésima cuando la centésima sea superior a 5.

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA PROMOCIÓN.

Artículo 43

Para la promoción de los estudiantes de 1° a 8° año Básico, se considerará el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y Planes y Programas Artísticos de Estudio que esté impartiendo el establecimiento el año en curso, desde 3° a 8° Básico.

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio y Programas Artísticos de Estudio.

Serán promovidos los y las estudiantes de primero a octavo año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general final sea 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada.

Igualmente, serán promovidos los estudiantes de primero a octavo año de Enseñanza Básica, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general final corresponda a un 5,0 o superior, incluidos las reprobadas.

En caso de que el estudiante haya reprobado un máximo de dos asignaturas, se le aplicará procedimiento evaluativo especial que incluya los Objetivos de Aprendizaje y contenidos mínimos de las asignaturas reprobadas, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que hayan sido informados de su situación, con el fin de otorgar la posibilidad de resarcir su desempeño escolar.

Esta medida sólo se aplicará en aquellas asignaturas con promedio igual o mayor a 3,8 y la información de esta acción se realizará simultáneamente al apoderado y estudiante.

Artículo 44

La no promoción de los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4°, debido a un retraso en lectura, escritura o matemática, será determinada por el director del establecimiento, tras previo informe emitido por él o la profesora jefa en conjunto con el docente de asignatura y/o Educadora Diferencial, con el consentimiento informado del apoderado(a) y la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 45

En caso de determinarse la repitencia de un o una estudiante, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el profesor jefe y especialista respectivos, que contenga todo el proceso pedagógico llevado a cabo durante el año lectivo, con un plan de acompañamiento y estrategias utilizadas tanto con él o la estudiante, curso y familia, a modo de dar cuenta de todas las oportunidades necesarias dadas para su aprendizaje durante el año escolar.

Artículo 46

Se entregará al término del año lectivo, un certificado anual de estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el estudiante ha cumplido con las calificaciones obtenidas y su situación final correspondiente. Este no podrá ser retenido en el establecimiento.

SOBRE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. (Planes de Trabajo en Aula (PTA) - Extra aula (PTE)- Evaluaciones recuperativas.

Artículo 47

Se dispondrá en Consejo de Profesores y Trabajo Colaborativo PIE, el trabajo de reflexión necesario para atender las necesidades educativas que presenten los estudiantes de los diversos niveles con calificaciones deficientes y/o que pongan en riesgo la continuidad de sus aprendizajes.

Esta reunión se realizará al finalizar el primer semestre con el fin de crear un plan de acompañamiento preventivo, informando a los padres o apoderados o tutores de la situación del estudiante. (Resultados del diagnóstico)

Artículo 48

Se garantizará el derecho de todo estudiante a recibir acompañamiento pedagógico cuando su proceso escolar se vea perjudicado por motivos psicoeducativos, elaborando a partir del trabajo colaborativo entre docentes jefes, de asignatura y PIE y estamentos asociados (Convivencia Escolar), un Plan de Trabajo en Aula que asegure el acompañamiento pedagógico pertinente a su situación.

Este Plan de Trabajo en Aula se diseñará atendiendo a aspectos emocionales, cognitivos y pedagógicos, los cuales deberán apuntar al desarrollo de las distintas habilidades que promueve el curriculum y Programas Propios. Asimismo, deberá ser informado al estudiante y apoderado titular, en entrevista personal con el Equipo Multidisciplinario pertinente.

El Plan de Trabajo considerará:

- Responsables a cargo Profesores de asignatura o profesor jefe, equipo PIE
- Familiares responsables Compromisos adquiridos por padres o apoderados
- Situación diagnóstica
- Objetivos pedagógicos y/o psicosociales a alcanzar con el estudiante
- Acciones en común entre escuela y familia
- Tiempo y plazos de acompañamiento, a través de reuniones sistemáticas con apoderados. -
Evaluación como seguimiento y de resolución

El seguimiento será realizado por los responsables a cargo, archivando evidencias de acompañamiento pedagógico, avances, logros, acciones por realizar, entrevistas, etc.

En el caso de tratarse de alguna evaluación recuperativa específica, es decir, que requiera algún proceso específico de evaluación para ser promovido, este proceso no deberá extenderse más allá de lo que se establece como año lectivo. Por lo que estudiante y docente deben proveer el espacio de acuerdo para que este proceso se realice dentro de los plazos establecidos.

El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan de acompañamiento a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en este proceso.

Artículo 49

Los planes de trabajo extra aula serán utilizados por aquellos estudiantes que por motivos médicos, familiares, reiteradas conductas disruptivas, ausencias prolongadas a clases, finalización anticipada del año escolar, que no pueden participar de la actividad regular de escuela y de evaluación regular en una o más asignaturas.

Este plan se diseñará atendiendo a las necesidades emocionales, cognitivas y pedagógicas, las cuales deberán apuntar al desarrollo de las distintas habilidades que promueve el curriculum y programas propios. Asimismo, deberá ser informado al estudiante y apoderado titular, en entrevista personal con el Equipo multidisciplinario pertinente.

El Plan de Trabajo considerará:

- Responsables a cargo: Profesores de asignatura o profesores jefes, Equipo PIE, Equipo de Convivencia escolar.
- Familiar, tutor responsable o apoderado titular quien adquiere un compromiso de apoyar, guiar y acompañar el proceso educativo.
- Objetivos pedagógicos y/o psicosociales a alcanzar con el estudiante
- Acciones en común entre escuela y familia
- Tiempo y plazos de acompañamiento
- Evaluación como seguimiento y de resolución
- El equipo multidisciplinario tendrá reuniones cada quince días para evaluar el proceso, tomar acuerdos o trabajar con estrategias diferentes que apoyen el avance de las y los estudiantes.
- El seguimiento será realizado por los responsables a cargo, archivando evidencias de acompañamiento pedagógico, avances, logros, acciones por realizar, entrevistas, etc.

Artículo 50

El Plan de Trabajo Extra Aula considerará los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a cada nivel y asignatura, asimismo el proceso de calificación se realizará de manera regular a lo dictado en este reglamento de evaluación Decreto 67.

Artículo 51

El apoderado podrá optar a planes de trabajo extra aula, de acuerdo a los siguientes pasos:

UTP y/o el programa de integración escolar solicitará entrevistas y reuniones con los apoderados para que presenten informes que justifiquen la situación de los y las estudiantes. Apoderado solicita reunión con UTP y/o PIE y presenta informe que justifique su situación.

El caso es analizado por el Consejo de Profesores quienes determinarán si es factible realizar la adecuación.

Docentes y estamentos involucrados, en conjunto con UTP – UTA y PIE, según sea el caso, confeccionarán Plan Extra Aula (requerido por el apoderado.) el que será comunicado o socializado con los apoderados.

Apoderado firma Normativa respectiva que da inicio al plan de trabajo. Una vez socializado el plan extra aula con los apoderados se solicita firmar el compromiso de apoyo a las o los estudiantes.

El Plan de Trabajo Extra Aula es enviado como copia al DAEM y Departamento Provincial de Educación (DEPROV).

El establecimiento se compromete a velar, apoyar e involucrar a los padres y apoderados en el proceso del trabajo extra aula, generando instancias de participación.

Se deja expresamente estipulado que la solicitud de Plan de Trabajo Extra aula, también puede ser solicitado por el Consejo de Profesores a UTP y/o PIE.

DE LAS INASISTENCIAS A LAS EVALUACIONES

Artículo 52

La inasistencia del estudiante a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser justificada en Inspectoría personalmente por su apoderado/a, presentando, en caso que lo requiera, Certificado Médico o de Atención. Este deberá ser registrado por el inspector en la sección correspondiente de la agenda.

Es responsabilidad del estudiante presentar este justificativo al profesor de asignatura correspondiente pudiendo ser recalendarizada la fecha de evaluación.

Artículo 53

Sin las justificaciones descritas, la evaluación deberá ser aplicada inmediatamente al reintegro del estudiante a clases de la asignatura con la evaluación en cuestión.

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Artículo 54

Para ser promovidos los estudiantes de 1° a 8° básico, deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual; no obstante, por razones de salud u otra causa, debidamente justificada, el Director del Establecimiento y el profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de los estudiantes del primer ciclo, con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo (5° a 8°) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores, exceptuando de este requisito, a las estudiantes embarazadas y niños en proceso de ser padres, según decreto 79 del 12/03/2004.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 55

Serán evaluados de manera diferencial, los estudiantes que por diferentes necesidades educativas requieren una evaluación modificada u otra diferente a la que se aplica a la generalidad del grupo, siendo esta situación temporal o permanente. Los profesionales responsables de determinar los beneficiarios de la evaluación diferenciada serán: Profesor(a) Jefe, Profesor(a) Especialista y/o Jefa de Unidad Técnico Pedagógica, PIE y UTA, quienes analizarán la situación de los y las estudiantes que así lo requieran.

Artículo 56

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), de carácter Transitorio o Permanente (Decreto Supremo. N° 170) recibirán evaluación diferenciada, de acuerdo a lo establecido en las adecuaciones curriculares o Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) elaborado por Profesor(a) Jefe, profesores de las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas y Profesor(a) de Educación Especial.

En el caso de los estudiantes con NEE que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar, se solicitarán informes de especialistas que corroboren su diagnóstico y en base a ello, se realizarán las evaluaciones diferenciadas necesarias.

Artículo 57

Las modalidades, procedimientos, técnicas y sus respectivos instrumentos de evaluación diferenciados, serán elaborados de manera consensuada por Profesor(a) de asignatura y Profesor(a) de Educación Diferencial en trabajo colaborativo considerando para ello, las características individuales de los y las estudiantes y la planificación elaborada bajo el Diseño Universal de Aprendizaje (Decreto Supremo N°83).

Los tipos de evaluación diferenciada, serán los siguientes:

De tiempo y cantidad: Se otorgará más tiempo para el proceso evaluativo, pudiendo fragmentar la aplicación del instrumento de evaluación, limitar la cantidad de preguntas o ejercicios que evalúen una misma habilidad.

De metodología: La evaluación deberá estar centrada más en el proceso que en el resultado, pudiendo modificar de forma escrita a oral, o viceversa, ser aplicada en grupos más pequeños, utilizando instrucciones breves, precisas y explícitas.

De contenido (objetivo): El instrumento de evaluación debe ser construido en función de los objetivos contemplados en las Adecuaciones Curriculares y en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y en los objetivos abordados en clases. (Si se planifica distinto de debe evaluar de forma distinta)

Artículo 58

La evaluación diferenciada tendrá la misma validez para aspirar a la nota máxima de aprobación, pudiendo entonces ser calificada en la escala de 1,0 a 7,0, utilizando para ello, el 60% de exigencia.

SOBRE CIERRE DE AÑO ESCOLAR

Artículo 59

Al término de cada año escolar el Colegio de Arte y Cultura San Antonio extenderá, a cada estudiante, certificado de estudio manual en el cual se explicitará promedios de notas finales de cada asignatura, promedio general de todas ellas, porcentaje de asistencia y resolución de promoción. Posteriormente, en las fechas informadas por el establecimiento, cada apoderado tendrá la posibilidad de retirar Informe de Notas generado por el SIGE.

Artículo 60

Posterior a todo el proceso de finalización de año escolar, se generarán las Actas emanadas desde el Sistema de Información del Ministerio de Educación, las cuales deberán ser firmadas por la directora del Establecimiento.